



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU MUNICIPAL DE FRESNO-TOLIMA
ESTADO No. 005-

PROCESO	RADICADO	ACTOR	DEMANDADO/CAUSANTE	FECHA DE AUTO	CUADERNO
Ejecutivo	732834089002-2019-00131	Banco Agrario de Colombia S.A.	Rubiela Chalá Camacho	03/02/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2020-00181	Banco Agrario de Colombia S.A.	Sandra Milena Galindo Pérez	03/02/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2020-00182	Banco Agrario de Colombia S.A.	Johana Lorena Villegas Roncancio	03/02/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2018-00202	Banco de Bogotá S.A.	María Argemira Tangarife Tangarife	03/02/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2016-00158	Banco de Bogotá S.A.	Heriberto Cardona Tabares	03/02/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2018-00085	Banco de Bogotá S.A.	Arelis Guaca González	03/02/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2021-00003	Cooperativa de Ahorro y Credito Social Ltda.-CESCA	Alba Lucía Guillen Calderón y otro	03/02/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2019-00112	Bancamía S.A.	Luis María Sosa Escobar	03/02/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2019-00187	Banco Agrario de Colombia S.A.	Rodrigo Tavera Arias	03/02/2021	1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE FRESNO-TOLIMA
ESTADO No. 005-

Ejecutivo	732834089002-2017-00174	Armando Aránzazu Hincapié	José Mauricio Díaz Mahecha	03/02/2021	MC
Ejecutivo	732834089002-2021-00005	Bancolombia S.A.	Melba Esperanza Gálvez Buriticá	03/02/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2021-00009	Banco Agrario de Colombia S.A.	Raúl Leyton Guzmán	03/02/2021	1

Fresno, Tolima, para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente ESTADO en la página web de la rama judicial por el término legal de un (1) día, hoy cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021) siendo las 08:00 am

FERNANDO MANRIQUE COBOS¹
Secretario

¹ Artículo 2 inciso segundo Decreto Legislativo 806 de 2020. Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.